

Período	Cantidad — Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Este calendario se fijará en el momento de acordar las estipulaciones adicionales.

En todo caso las entregas deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 1994; no obstante, los contratantes pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimienta en los períodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

Séptima. *Condiciones de pago.*—El comprador liquidará el producto recibido en los plazos siguientes: Una tercera parte el 30 de diciembre de 1994, otra parte el 30 de enero de 1995 y la última el 30 de marzo de 1995. Ello sin perjuicio de conveniencias entre los contratantes y con posibilidad de anticipos en forma de ...

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria u otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento se puedan fijar para la percepción de posibles ayudas que establezcan la UE, el Estado Español o las Comunidades Autónomas.

Octava. *Recepción y control.*—El pesaje del producto se realizará en ... y el control de calidad en ... de acuerdo con lo que convienen ambas partes en el presente contrato.

Novena. *Indemnización.*—El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor consistirá en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación duodécima.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se podrá estar a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso las comunicaciones podrán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión.

Décima. *Causas de fuerza mayor.*—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestro, situaciones catastróficas, las producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas ambas partes convienen en comunicarse dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo lo comunicarán dentro del mismo plazo a la citada Comisión para su constatación.

Undécima. *Forma de resolver las controversias.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión será sometida al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. *Comisión de seguimiento.*—A los efectos de control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan formar una Comisión de seguimiento con sede en ... y formada parita-

riamente por ... Vocales del sector industrial y del sector productor, cuyos gastos de funcionamiento se cubrirán, a razón de ... pesetas/kilogramo contratado. Dicha Comisión regulará su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de régimen interno, elaborado por la misma.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encauzamiento.

El comprador,

El vendedor,

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios

Decimotercera.—La cosecha contratada de pimientos reflejada en la estipulación primera se fija definitivamente en las superficies y cantidades que se relacionan a continuación:

Finca/paraje Identificación catastral	Término municipal — Población	Provincia	Superficie contratada — Hectáreas	Producción contratada — Kilogramos	Producción contratada — Variedad

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilogramos con una tolerancia del ± 15 por 100.

Decimocuarta.—Se establece el siguiente calendario de entregas:

Período	Cantidad — Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

De conformidad con cuanto antecede, se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en a de de 1994 (8).

El comprador,

El vendedor,

- (1) Anterior al 30 de junio de 1994.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Documento acreditativo de la representación.
- (4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación decimotercera.
- (5) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.
- (6) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen Especial Agrario.
- (7) Este calendario podrá ser modificado en la estipulación decimocuarta.
- (8) Anterior al 15 de septiembre de 1993.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9519

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/100/1994, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por don José

María Maldonado Nausía, contra Resolución de este Departamento de 4 de diciembre de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada promovido contra el acuerdo por la Dirección General de RTVE por el que se contrata sin necesario concurso público a la empresa «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima».

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9520 *ORDEN de 19 de abril de 1994 por la que se convocan cinco ayudas para tesis doctorales cuyo tema esté relacionado con la situación social de la mujer.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines y con cargo al presupuesto del Instituto de la Mujer para 1994, concepto 481, se ha estimado conveniente convocar cinco ayudas económicas, sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la situación social de la mujer, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Requisitos de los/as aspirantes:

Podrán solicitar la concesión de ayudas económicas las personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Solicitudes y documentación:

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid; en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura en el anexo.

Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Breve Memoria del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación, plazo previsto de realización y estado actual de la investigación.

Carta de presentación del/la Director/a de la tesis.

Declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada del título académico del/de la solicitante.

Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

Tercera.—Selección de los proyectos:

a) Un Jurado, presidido por la Directora general del Instituto de la Mujer y constituido por la Subdirectora general de Estudios y Documentación —que podrá ser sustituida por el Consejero técnico de Estudios—

y dos Vocales más designados por la Directora entre funcionarios/as del Instituto de la Mujer, valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de las ayudas a aquéllos que, a su juicio, posean una mayor calidad científica, originalidad y sólida base de investigación empírica, así como adecuación a los objetivos del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

b) Las ayudas convocadas se podrán declarar desiertas.

c) Los proyectos de tesis doctorales presentados no deberán estar finalizados en la fecha de la presente convocatoria.

d) La Directora del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las ayudas. Dicha Resolución se comunicará a todos los interesados/as.

Cuarta.—Obligaciones de los/as adjudicatarios/as:

a) Cuando el Instituto de la Mujer lo considere oportuno, podrá recabar, a través de sus Servicios técnicos, información sobre el estado de realización del proyecto, así como de su adecuación a la Memoria presentada.

b) Las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar antes del 31 de junio de 1995 un informe del trabajo avanzado, así como a finalizar la tesis antes de diciembre de 1997.

Una vez finalizada la tesis, entregarán un ejemplar de la misma, con la calificación obtenida, en la Subdirección General de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer.

c) Sin perjuicio del derecho moral de autor reconocido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre normas reguladoras de la propiedad intelectual, el Instituto de la Mujer incorporará a su Centro de Documentación la tesis subvencionada, reservándose por tiempo indefinido, sin carácter exclusivo, los derechos de explotación. No obstante, cualquier otra utilización de la obra deberá mencionar expresamente la financiación recibida del Instituto de la Mujer.

d) La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

Quinta.—Cuantía y forma de pago:

La cuantía de la ayuda será de 1.200.000 pesetas, que se hará efectiva en un solo plazo, una vez comunicada la resolución de adjudicación.

Sexta.—El incumplimiento de las obligaciones fijadas en la presente convocatoria dará lugar a la devolución de la ayuda concedida.

Séptima.—Lo dispuesto en la presente convocatoria se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 13 de septiembre), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Con carácter supletorio, se aplicará la Orden de 3 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1994.

ALBERDI ALONSO

ANEXO

Modelo de instancia de solicitud

Don/doña
con documento nacional de identidad número
domiciliado/a en
calle/plaza
número, teléfono, en posesión del título de

EXPONE: Que vista la convocatoria de ayudas para tesis doctorales, según Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 1994, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria.

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja para solicitud de ayuda económica a la realización de la tesis titulada

En a de de 1994.

(Firma.)

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.